

Oficio Nro. CFN-B.P.-SCOA-2019-0792-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2019

Asunto: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No.2018-0139-02, seguido contra el señor LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO, titular de la cedula de ciudadanía No. 1711811107.

Señor
Víctor Manuel Anchundia Places
En su Despacho

De mi consideración:

Dentro del proceso coactivo numero 2018-0139-02, seguido por la Corporacion Financiera Nacional B.P., en contra del deudor LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO, titular de la cedula de ciudadanía No. 1711811107, le hace saber el contenido de la providencia de fecha 18 de Abril del 2019 a las 10h05, mismo que en lo pertinente indica lo siguiente:

GERENCIA DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 18 de Abril de 2019; a las 10h05.- **VISTOS: DISPONE lo siguiente:**
TERCERO.- Se ordena remitir atento oficio a fin de que procedan con el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, dispuesta en la Orden pago de fecha 24 de septiembre del 2018, a las 11h45 en las siguientes instituciones: 3.2) A la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, para que ordene el levantamiento de la prohibición de transferir las acciones y/o participaciones que mantengan los activados por sus propios y personales derechos o por los que representan por sociedad conyugal a nombre del Coactivado **LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO**, titular de la cedula de ciudadanía No. 1711811107; **Cumplase, Oficiese y Notifiquese.- Fdo.) Abg. Amada Velasquez Jijon, Empleada Recaudadora Delegada de Coactiva CFN.B.P.- (Fdo.) Abg. Jessica Alexandra Vergara Letamendi, Secretario de Coactiva.**

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jéssica Alexandra Vergara Letamendi
PERSONAL EXTERNO

Anexos:
- 2018-0139-020724994001556042955.pdf

Copia:
Señora Abogada
Amada Ingeborg Velasquez Jijon
Gerente de Coactiva

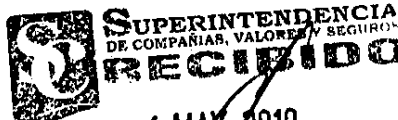
Señor Doctor



07 MAY 2019

HORA
12:15

FIRMA:



- 1 MAY 2019

Sr. Alejandro León
C.A.U. - GYE

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Oficio Nro. CFN-B.P.-SCOA-2019-0792-OF

Guayaquil, 23 de abril de 2019

Juan Carlos Soria Cabrera
Subgerente de Coactiva

Señorita Abogada
Erin Leslie Mosquera Swanton
Técnico de Coactiva



**JESSICA ALEXANDRA
VERGARA LETAMENDI**

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y 1^{er} piso - Los Centros Financiero Público
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Inaquito entre Core y Av. Naciones Unidas, Torre A
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Maná / Riobamba / Salinas

* Documento firmado electrónicamente por Quipuz

www.cfn.fin.ec



**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
GERENCIA DE COACTIVA**

COACTIVADO: LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO, titular de la cedula de ciudadanía No. 1711811107, en calidad de deudor.-

GERENCIA DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 18 de Abril de 2019; a las 10h05.- **VISTOS:** Continuando con la sustanciación del presente proceso coactivo: **I.- EN LO PRINCIPAL:** Continúe actuando a la abogada Jessica Alexandra Vergara Letamendi, designado como Secretaria dentro del presente proceso coactivo. **II.- AGRÉGUESE** al proceso, los siguientes documentos: a) Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOA-2019-0414-M, de fecha 05 de abril del 2019 (fs.104); b) Memorando Nro. CFN.B.P.-SCAG-2019-0740-M, de fecha 15 de abril del 2019, suscrito por la Econ. Nilsa Elizabeth Galarza Centeno, Subgerente de Cartera y Garantías, Subrogante, con fecha de recepción 16 de abril del 2019 a las 17:00 p.m (fs.105- 109); **EN LO PRINCIPAL: III.- FUNDAMENTO DE HECHO.-** III.1.- **Obra a fojas 105 a 109** del presente proceso coactivo Memorado Nro. CFN.B.P.-SCAG-2019-0740-M, de fecha 15 de abril del 2019, suscrito por la Econ. Nilsa Elizabeth Galarza Centeno Subgerente de Cartera y Garantías, Subrogante: "En contestación al Memorando Nro. CF-B.P.-SCOA-2019-0414 del 05 de abril de 2019, con el cual remiten copia del depósito realizado por el valor de USD \$ 2,206.05 del 01 de abril del 2019, informo a usted, que se encuentra aplicado en la operación No. 0020561515 del Sr. LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO el valor de USD\$ 2.156.18 quedando la operación antes mencionada totalmente cancelada, respecto de la diferencia del depósito esto es USD \$ 49.87 se encuentra provisionado para el pago del honorario del abogado externo conforme la liquidación de coactiva de fecha 08 de abril del 2019. Por tal motivo se solicita el archivo del juicio coactivo No. 2018-0139-02, se adjunta tabla de amortización y recibo de pago en los anexo. Los mismos que se envían físicamente certificados a la gerencia de coactiva" ; **III.- FUNDAMENTO DE DERECHO.-** 1) El artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador, reza: "Se reconoce y garantizará a las personas:(...)El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas (...); 2) El artículo 76 Ibídem, reza: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; 3) El artículo 82 de la Carta Magna, prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; 4) Art. 6.- del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P., que estipula lo siguiente: "Los secretarios o secretarias de



coactiva serán los responsables de dirigir, sustanciar e impulsar los procesos coactivos en que intervengan, quienes podrán ser contratados por el Gerente General mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales que no generarán relación de dependencia con la Institución y percibirán un honorario de acuerdo al monto de porcentajes establecido en el Anexo 1 de este reglamento"; 5) El artículo 5 del Código Orgánico General de Procesos, Impulso procesal, indica: "Corresponde a las partes procesales el impulso del proceso, conforme con el sistema dispositivo"; 6) El octavo inciso del artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva No. DIR-027-2018, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 539, del 13 de septiembre de 2018, reza: "...Los Secretarios o Secretarías de Coactiva, quienes cumplirán con las funciones de dirigir, sustanciar e impulsar el proceso coactivo que, en cada caso, designe el Empleado Recaudador..."; 7) El artículo 173 del Código Orgánico Administrativo, reza: "La notificación del acto administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó"; 8) La Disposición Transitoria Segunda, del mismo cuerpo legal, indica: "Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. Las peticiones, los reclamos y los recursos interpuestos hasta antes de la implementación del Código Orgánico Administrativo, se tramitarán con la norma aplicable al momento de su presentación"; 9) **Art. 55 del Reglamento para el Ejercicio de la potestad Coactiva, PARAGRAFO 5to. DEL LIQUIDADOR DE GASTOS PROCESALES** indica lo siguiente: "Actuará como liquidador de gastos procesales la Gerencia de División de Operaciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. a través del funcionario delegado para tal efecto, sin que puedan percibir honorarios por su labor, quienes respaldarán sus informes con su firma, y rúbrica"; 10) **Art. 56 del Reglamento para el Ejercicio de la potestad Coactiva, PARAGRAFO 6to. DE LA RECAUDACION** indica lo siguiente: "Toda recaudación relacionada a la obligación vencida, durante el proceso coactivo, será depositada en la cuenta bancaria de la Corporación Financiera Nacional B.P. y aplicadas a la cuenta del coactivado, dentro del término de 3 días contados desde que el coactivado ponga en conocimiento del pago realizado a tarea respectiva su recepción, a través del área autorizada para el efecto. La Corporación Financiera Nacional B.P. podrá aceptar directamente pagos parciales p totales a los deudores coactivados, los cuales se cargarán a la deuda del coactivado para con la Corporación Financiera Nacional B.P. (...); 11) **Art. 68 del Reglamento para el Ejercicio de la potestad Coactiva, PARAGRAFO 4to. DE LOS GASTOS PROCESALES** indica lo siguiente: "Los gastos que demande el proceso coactivo serán de cuenta y cargo de los coactivados, y su pago se efectuará con cargo a la cuenta deudora 16 "Gastos legales pagos por cuentas de cuentas", que se abrirá a nombre de los coactivados y serán autorizados mediante Providencia por el Empleado Recaudador o su delegado, respaldado con los respectivos justificativos. La Corporación Financiera Nacional B.P. anticipará dichos gastos con sus propios recursos, debidamente autorizados por el Empleado Recaudador o su delegado, y se los cobrará a los coactivados y aplicará la prelación establecida en el artículo 52, para lo cual dicho funcionario procurará evitar gastos innecesarios. La Providencia de autorización de gastos y las solicitudes de pago, deberán tener previamente el visto bueno del Abogado competente y del Subgerente Nacional Operativo de Coactiva o Subgerente Regional de Coactiva, según sea el caso, que estará a cargo de la parte administrativa del Órgano Ejecutor; 12) **Art. 69 del Reglamento para el Ejercicio de la potestad Coactiva, PARAGRAFO 5to.**

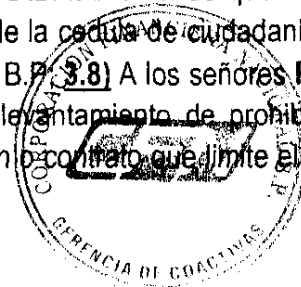


DE LOS HONORARIOS DEL SECRETARIO ABOGADO indica lo siguiente: "El Empleado Recaudador o su delegado designará abogados externos, quienes dirigirán, sustanciarán impulsarán los procesos coactivos. Los honorarios de los abogados Secretarios de Coactiva que la Corporación Financiera Nacional B.P. contrate para dirigir, sustanciar e impulsar los procesos coactivos serán pagados por el coactivado, en los montos determinados en la Tabla de Honorarios del Anexo 1 de este reglamento y, mediante Providencia dictada por el Empleado Recaudador o su delegado, la cual se acogerá a la estipulado en la tabla mencionada (...);" **V.- GARCIA DE ENTRERRIA** ha expresado que "Motivar un acto administrativo es reconducir la decisión que en el mismo se contiene a una regla de derecho que autoriza tal decisión o de cuya aplicación surge. Por ello, motivar un acto obliga a fijar, en primer término, los hechos de cuya consideración se parte y a incluir tales hechos en el supuesto de una norma jurídica; y en segundo lugar, a razonar cómo tal norma jurídica impone la resolución que se adopta en la parte dispositiva del acto".¹ se colige: **UNO)** Corresponde a esta Gerencia de Coactiva, archivar el presente proceso, de conformidad a lo señalado en el artículo 1583 numeral 2 del Código Civil y en atención a lo dispuesto en el Memorado Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0740-M, de fecha 15 de Abril del 2019, suscrito por la Econ. Nilsa Elizabeth Galarza Centeno Subgerente de Cartera y Garantías, Subrogante **DOS)** Las notificaciones que correspondan a los coactivados, deberán llevarse a cabo en la forma y en término legalmente establecido, conforme el artículo 173 del Código Orgánico Administrativo. **VI.-** Por las consideraciones expuestas, la normativa legal transcrita, y los principios de la actividad administrativa en relación a las personas, esta Gerencia de Coactiva **DISPONE lo siguiente: PRIMERO.-** En mérito al Art. 69 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P., y por encontrarse aplicada la cantidad de **USD \$2,206.05** del señor **LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO**, tal como consta en el Memorando CFN-B.P.-SCAG-2019-0740-M de fecha 15 de Abril del 2019, suscrito por la Econ. Nilsa Elizabeth Galarza Centeno Subgerente de Cartera y Garantías, Subrogante, se ordena cancelar los honorarios profesionales a la Abogada Jessica Alexandra Vergara Letamendi Secretaria del Proceso, por la cantidad de **USD\$ 44,53 (CUARENTA Y CUATRO CON 53 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** más IVA, por concepto de recuperación de valores de **USD \$2,206.05**; Dicho valor serán cargados a la cuenta del Coactivado de conformidad con la ley. El beneficiario presente la factura correspondiente para legalizar el pago y que el departamento de Contabilidad y Pagaduría proceda a retener los impuestos que por ley correspondan y además procedan con la transferencia correspondiente; **SEGUNDO.-** Por constar dentro del proceso coactivo a fojas 105 a 109 copias certificadas del Memorado Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0740-M, de fecha 15 de Abril del 2019, suscrito por la Econ. Nilsa Elizabeth Galarza Centeno Subgerente de Cartera y Garantías, Subrogante: "En contestación al Memorando Nro. CF-B.P.-SCOA-2019-0414 del 05 de abril de 2019, con el cual remiten copia del depósito realizado por el valor de USD \$ 2,206.05 del 01 de abril del 2019, informo a usted, que se encuentra aplicado en la operación No. 0020561515 del Sr. LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO el valor de USD\$ 2.156.18 quedando la operación antes mencionada totalmente cancelada, respecto de la diferencia del depósito esto es USD \$ 49.87 se encuentra provisionado para el pago del honorario del abogado externo conforme la liquidación de coactiva de fecha 08 de abril del 2019. Por tal motivo

¹ "Curso de Derecho Administrativo" T. I, 5ª Ed., Civitas S.A., Madrid, 1989, pág.



se solicita el archivo del juicio coactivo No. 2018-0139-02, se adjunta tabla de amortización y recibo de pago en los anexo. Los mismos que se envían físicamente certificados a la gerencia de coactiva": corresponde al levantamiento de medidas cautelares, cancelación, y por lo consiguiente el archivo del presente proceso de coactiva, en virtud de la cancelación total de la obligación que mantenían el coactivado en la Corporación Financiera Nacional CFN B.P.; **TERCERO.-** Se ordena remitir atento oficio a fin de que procedan con el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, dispuesta en la Orden pago de fecha 24 de septiembre del 2018, a las 11h45 en las siguientes instituciones: **3.1)** Al señor **SUPERINTENDENTE DE BANCOS**, a fin de que proceda a oficiar a los Representantes Legales de todas las Instituciones del sistema financiero a fin de que puedan levantar las retenciones existentes en cuentas corrientes o de ahorro, depósitos a plazo o en razón de cualquier otro tipo de inversión bancaria en las instituciones del sistema financiero del Ecuador y sus off shore o bancos extranjeros legalmente acreditados en la República del Ecuador, sea que este se encuentren en ejercicio de sus actividades permitidas y previstas en la Ley y con atención abierta al público o se encuentren en proceso de saneamiento del Coactivado **LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO**, titular de la cedula de ciudadanía No. **1711811107**; **3.2)** A la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**, para que ordene el levantamiento de la prohibición de transferir las acciones y/o participaciones que mantengan los activados por sus propios y personales derechos o por los que representan por sociedad conyugal a nombre del Coactivado **LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO**, titular de la cedula de ciudadanía No. **1711811107**; **3.3)** Al señor **SUPERINTENDENTE DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA** a fin de que proceda a oficiar a los Representantes Legales de todas las Instituciones de las cooperativas a fin de que puedan levantar cualquier retención existente en las Cooperativas de Ahorro y crédito que operan en el país, sean estas cuentas de ahorro, inversiones, depósitos aplazo, pólizas de acumulación y de cualquier otra operación en dichas instituciones que registren a nombre del Coactivado **LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO**, titular de la cedula de ciudadanía No. **1711811107** ; **3.4)** Al **INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL** para que se ordene el levantamiento de prohibición de transferir los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, signos y los derechos de autor, directos y conexos que se encuentren a nombre de el Coactivado y se proceda a dicha inscripción a nombre del Coactivado **LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO**, titular de la cedula de ciudadanía No. **1711811107**; **3.5)** Oficiase a la **COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y AUTORIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL**, para que levante las prohibiciones de enajenar y gravar que pesen sobre los vehículos que se encuentre registrados a nombre a nombre del Coactivado **LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO**, titular de la cedula de ciudadanía No. **1711811107**; **3.6)** Al **SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS INTERNAS** a fin de que proceda con el levantamiento de las retenciones de los valores que por devolución de I.V.A, IMPUESTO A LA RENTA o cualquier otro concepto, tengan del Coactivado **LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO**, titular de la cedula de ciudadanía No. **1711811107**; **3.7)** Al **MINISTERIO DEL TRABAJO** a fin de que se notifique que del Coactivado **LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO**, titular de la cedula de ciudadanía No. **1711811107** ya no son deudores de la Corporación Financiera Nacional B.P.; **3.8)** A los señores **REGISTRADORES MERCANTIL DE GUAYAQUIL** para que se ordenen el levantamiento de prohibición de enajenar, vender, hipotecar o constitución de cualquier otro gravamen o contrato que limite el dominio o goce de



los bienes muebles de propiedad del Coactivado **LARCOS VELOZ EDIZON EDUARDO**, titular de la cedula de ciudadanía No. **1711811107**; **CUATRO.-** Se conmina a el Coactivado a que retire los oficios para el levantamiento de las medidas, como parte interesada, debiendo dejar constancia de haber retirado los mismos, y entregar en el plazo de 72 horas, los oficios con la correspondiente fe de recepción. **QUINTO.-** Por encontrarse cancelada la obligación dentro del presente proceso coactivo, se ordena su archivo conforme fuera solicitado mediante Memorado Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0740-M, de fecha 15 de Abril del 2019, suscrito por la Econ. Nilsa Elizabeth Galarza Centeno Subgerente de Cartera y Garantías, Subrogante; **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de ésta providencia a los coactivados, a los correos electrónicos: velozlarcos@gmail.com, señalados para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Orgánico Administrativo.- Hecho lo antes ordenado, archívese el presente proceso coactivo.- **CUMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

Amada Velásquez Vijón
ABG. AMADA VELÁSQUEZ VIJÓN
EMPLEADA RECAUDADORA DELEGADA DE COACTIVA

Revisado: Abg. Alberto Avellán Iñiguez.
Revisado: Dr. Juan C. Soria Cabrera



LO CERTIFICO.-

Jessica Alexandra Vergara Letamendi
ABG. JESSICA ALEXANDRA VERGARA LETAMENDI
SECRETARIA DE COACTIVA.